

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref. DECLARACION DE AUSENCIA NO. 202000188

Cumplidos los requisitos generales y especiales de ley en el libelo y anexos presentados a través de apoderado judicial por la señora HAILYN FERNÁNDEZ USEDA, el Despacho,

D I S P O N E

ADMITIR la demanda de **DECLARACION DE AUSENCIA** del señor **ROGELIO FERNÁNDEZ VÁSQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.241.863 de Bogotá, promovida por **HAILYN FERNÁNDEZ USEDA**, en su condición de hija del presunto desaparecido, para adelantarla por el trámite de JURISDICCION VOLUNTARIA previsto por el artículo 583 del Código General del Proceso, concordante artículo 96 del Código Civil.

NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo ordenado por el numeral 1º del artículo 579 del ordenamiento citado.

ORDENAR el emplazamiento del señor **ROGELIO FERNÁNDEZ VÁSQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.241.863, y **PREVENIR** a las personas que tengan noticias sobre su paradero, para que lo informen al Juzgado Promiscuo de Familia de La Mesa, Cundinamarca. Líbrese edicto en los términos de la regla 2ª del artículo 583 ya mencionado, para su publicación, en domingo, en el Diario El Tiempo o El Espectador, en el Diario Ecos del Tequendama que circula en esta región y en las Radiodifusoras locales Cristalina F.M. Stereo o Mi Gente F.M. Stereo, que transmiten en el municipio de La Mesa y la Radiodifusora Nacional que se escucha en la ciudad capital de Bogotá, en donde el presunto desaparecido laboraba en su consultorio médico. Secretaría ingrese los datos que corresponda al Registro Nacional de Emplazados.

DESIGNAR a la señora HAILYN FERNÁNDEZ USEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.579.946 de Bogotá, como **ADMINISTRADORA PROVISORIA** de los bienes denunciados en la demanda, como propiedad del presunto desaparecido ROGELIO FERNÁNDEZ VÁSQUEZ. Désele posesión del

cargo, previa presentación de una caución por valor de \$10.000.000.00, advirtiéndole que solo tiene facultad para administrar los bienes, más no disponer de ellos, sean inmuebles, muebles o dinero, sin previa autorización del Despacho.

RECONOCER personería al abogado EDUAR YESID BUITRAGO GUALTEROS como apoderado judicial de HAILYN FERNÁNDEZ USEDA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA